

ORDENANZA N°: 219

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Regulase la realización de la Feria de Emprendedores, Artesanos y Arte Popular Las Varillas, en los términos de la presente ordenanza, con el objeto de Promover la comercialización de productos elaborados y/o servicios prestados por emprendedores de la Economía Social, generando e impulsando espacios de intercambio comercial, exposición y encuentro en la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2: La organización y diagramación de las Ferias estará a cargo de una comisión conformada por un (1) miembro de la dirección de Cultura, uno (1) de la Oficina de Empleo y un (1) miembro del Grupo de emprendedores elegido democráticamente por los emprendedores registrados.

Artículo 3: Son funciones de la comisión organizadora:

- Dictar, modificar su reglamento interno y hacerlo cumplir.
- velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Aportar ideas para una mejor planificación, ordenamiento, disposición y difusión de la feria.
- Diseñar e Implementar el Registro de Emprendedores, requisito excluyente para la participación de la Feria. (Anexo I) y del Reglamento Interno. (Anexo II).
- La coordinación de todos los aspectos técnicos y tareas que aseguren el normal funcionamiento de la feria antes, durante y en el desarrollo de la

misma, así como la resolución de los problemas inmediatos que se presenten.

- Elevar en forma mensual a los feriantes la rendición del fondo del emprendedor, acompañado de un informe escrito de la comisión, en el que consten las novedades en cuanto al funcionamiento de la feria, La asignación de los puestos, asistencia y ausencia de los feriantes, intercambios con otras ferias Regionales, Provinciales y/o Nacionales, promoción y difusión de la feria y/o cualquier otra tarea compatible con el objeto de esta ordenanza.
- Establecer el monto de la participación mensual de los feriantes.
- Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento Interno.

Artículo 4: Podrán participar de las ferias toda persona física o jurídica de la ciudad de Las Varillas que reúnan los recursos necesarios para poner en marcha una actividad económica, produciendo bienes o brindando servicios; Debiendo registrarse por única vez bajo el formulario de Inscripción del Emprendedor, que se relaciona a la presente como anexo I, además podrán participar también personas físicas o jurídicas que no sean de Las Varillas siempre y cuando los organizadores lo consideren oportuno.-

Artículo 5: Las ferias de emprendedores se realizarán dos veces por mes, siendo a cargo de la comisión organizadora la elección del espacio público de la Ciudad para su realización. Las ferias de emprendedores además podrán funcionar otros días feriados, fiestas patronales, y/o eventos que autorice la comisión.

Artículo 6: Crease el fondo del emprendedor el que tiene como objetivo fortalecer el funcionamiento de la Feria. El fondo será conformado mediante el aporte mensual de las cuotas por los feriantes y podrá ser utilizado por la comisión para la adquisición, reparación de bienes y/o muebles, para la promoción y/o difusión y/o cualquier otro gasto necesario que requiera el funcionamiento de las ferias. La comisión organizadora será la encargada del manejo del fondo creado en este artículo, debiendo rendir cuentas ante la Sec. de Economía y Hacienda Municipal mensualmente.

Artículo 7: Apruébese los anexos I y II, Registro de Emprendedores y Reglamento Interno respectivamente.

Artículo 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal. -

FECHA DE SANCIÓN: 07/11/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1035/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 08/11/2018